

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de abril de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 830

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00353-00
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Apoderada judicial:	Lilli García Acero
Correo electrónico:	lilly_163@hotmail.com - lillygarcia1601@gmail.com
Demandados:	Carolina Martínez Orozco y José Luis Sierra Sánchez

I. Asunto

Revisada la notificación personal realizada por la parte demandante en los términos del artículo 8, Decreto 806/20, se evidenció de ello que aún no se ha consumado la medida cautelar, adicional a ello, tampoco expresó bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas reportadas en la demanda corresponden a las usadas por los demandados; por tal razón, se le requiere para que indique expresamente lo antedicho a fin de tener en cuenta el envío de dicha comunicación.

Aunado a ello, en cuanto a la medida cautelar decretada, se dispondrá por secretaría a librar la comunicación de rigor con copia a la parte interesada.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.-, parte resolutive de la providencia n.º 2261 del 11 de noviembre del 2021; esto es, que exprese bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas reportadas en la demanda corresponden a las usadas por los demandados, a fin de tener en cuenta el envío de las notificaciones personales realizadas.

SEGUNDO.- Por secretaría procédase a librar el oficio que comunica la única medida cautelar previa decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 27 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc0c58052b5242863978fe59d53f725bae83b0f03fab6d84502dff1d7117a79**

Documento generado en 26/04/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>